

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2025

202501160112102

III.158

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Resumen del presupuesto general para el año 2025.

| Estado de ingresos | | |
|--------------------|--|---------------|
| Capítulos | Denominación | Importe/euros |
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos | 5.036.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 475.001 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 3.662.599 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.185.650 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 316.000 |
| | A.2) Operaciones de capital | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 200.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 354.750 |
| | B) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos financieros | 70.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 0 |
| | total ingresos | 15.300.000 |

| Estado de gastos | | |
|------------------|---|---------------|
| Capítulos | Denominación | Importe/euros |
| | a) Operaciones no financieras | |
| | a.1) Operaciones corrientes | |
| 1 | Gastos de personal | 4.366.100 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 8.023.700 |
| 3 | Gastos financieros | 7.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 500.000 |
| 5 | Fondo de contingencia | 0 |
| | A.2) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales | 2.323.200 |
| 7 | Transferencias de capital | 50.000 |
| | B) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos financieros | 30.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 0 |
| | Total de gastos | 15.300.000 |

Asimismo se publica la plantilla de personal aprobada:

Personal funcionario y número de plazas:

- Secretario General de Habilitación Nacional, 1.
- Interventor de Habilitación Nacional, 1.
- Tesorero de Habilitación Nacional, 1.

- Arquitecto Superior, 1.
- Técnico-Letrado (Administración General), 1.
- Técnico-Letrado (Administración Financiera), 1.
- Técnico Bienes, Contratación y Personal, 1.
- Subinspector Jefe, 1.
- Arquitecto Técnico Aparejador, 1.
- Director Actividades Culturales y Deportivas, 1.
- Ingeniero Obras públicas, 1.
- T.G.M. Intervención, 1.
- Analista Programador, 1.
- Técnico Responsable Informática y Comunicaciones, 1.
- Gestor de Secretaría General, 1.
- Gestor Serv.Grles., Personal, 1.
- Jefe de Negociado Obras y Urbanismo, 1.
- Jefe de Negociado Rentas y Exacciones, 1.
- Jefe de Negociado Presupuestos y Contabilidad, 1.
- Jefe de Negociado Tesorería y Recaudación, 1.
- Oficial de Policía Local, 1.
- Administrativo de Administración General, 5.
- Responsable O.M.I.C. 0,5.
- Técnico Auxiliar Especialista Microinformática, 1.
- Guardia Agente Local, 20,5.
- Delineante Urbanismo, 1.
- Auxiliar Administrativo de Administración General, 9,5.
- Ordenanza-Notificador, 1.
- Auxiliar Lector Notificador, 1.
- Conserje limpiador Colegio San Felices, 1.
- Ordenanza Telefonista, 1.

Otro personal laboral no incluido en la R.P.T.:

- Operador de cabina, 1.
- Personal Subvencionado fomento de empleo, 7.

Personal laboral fijo y número de plazas:

- Técnico Prevención Drogodependencias, 1.
- Trabajadora Social, 3.
- T.G.M Juventud, 1.
- Técnico de Turismo, Prom. Económica y Desarrollo Local, 1.
- Monitor de Ocio y Tiempo Libr, 1.

- Oficial de segunda, 2.
- Auxiliar del Centro Municipal de Cultura, 1,77.
- Encargado Cementerio, 1.
- Peón Especializado, 2.
- Peón Servicio de Agua, 3.
- Peón Obras y Servicios, 3.
- Limpiador Colegios - Edificios, 1.
- Conserje Instalaciones Deportivas, 2.
- Operario Tramoyista, 1.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 número 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según autoriza su artículo 171, número 1, en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Haro a 16 de enero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Guadalupe Fernández Prado.